



**RESOLUCIÓN No. 4949 del 14 de Agosto de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 7777 de 2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

**RESOLUCIÓN No. 4949 del 14 de Agosto de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 4420 de fecha 14 de agosto de 2025, debidamente ejecutoriada el día 18 de agosto de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (*hoy*) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF decidió otorgar Licencia de Funcionamiento por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, identificada con **NIT: 860.071.892-7** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 95 No. 47 -08 Oficina 301 de la Ciudad de Bogotá y sede operativa ubicada en el Kilómetro 71 Vía Fusagasugá Vereda Cucharal, Sector Sabaneta, Finca Villa Maritza, del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una Capacidad Instalada de Ciento Ocho (108) Cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, identificado con NIT: **860.071.892-7**, es una entidad sin Ánimo de Lucro de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC RL2421 de fecha 07 de mayo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, verificado, que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que los días 2, 3 y 22 de julio de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF y la profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Kilómetro 71 Vía Fusagasugá Vereda Cucharal, Sector Sabaneta, Finca Villa Maritza, en el Municipio de Fusagasugá,

**RESOLUCIÓN No. 4949 del 14 de Agosto de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.*

Departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC), Nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede ubicada en el Kilómetro 71 Vía Fusagasugá Vereda Cucharal, Sector Sabaneta, Finca Villa Maritza, en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**, identificada con NIT: **860.071.892-7**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 95 No. 47-08 Oficina 301, La Castellana en la Ciudad de Bogotá D.C., y operativa ubicada en el Kilómetro 71 Vía Fusagasugá Vereda Cucharal, Sector Sabaneta, Finca Villa Maritza, en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**.

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** que la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**, ubicada en el municipio de Fusagasugá, en el Departamento de Cundinamarca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **MARIA CONSUELO DEL RÍO MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.600.696**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**, identificada con el NIT: **802.010.646-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: electrónico,



RESOLUCIÓN No. 4949 del 14 de Agosto de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**D, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.

[patricianemoga@cedesnid.org.co](mailto:patricianemoga@cedesnid.org.co) ; [contacto@cedesnid.org.co](mailto:contacto@cedesnid.org.co)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 95 No. 47-08 Oficina 301, en la Ciudad de Bogotá D.C.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de Agosto de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN  
Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

|          |                              |                                                                         |                                                                                       |
|----------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó   | Sonia Rocio Romero González  | líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento         |  |
| Revisó   | Ana Ruth Castillo Parra      | Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento. |  |
| Proyectó | María José Ricardo Hernández | Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento. |  |

<sup>1</sup>Correo electrónico tomado del oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

<sup>2</sup> Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.



---

## Notificación Electrónica de la Resolución No. 4949 del 14 de Agosto de 2026

---

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 14/08/2026 19:04

Para CENTRODEESTIMULACION-1 <contacto@cedesnid.org.co>; patricianemoga  
<patricianemoga@cedesnid.org.co>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (505 KB)

4949\_Por la cual se renueva Licencia Fundacion Centro de Estimulacion- Cedesnid.pdf;

Señora:

**MARIA CONSUELO DEL RÍO MANTILLA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4949 del 14 de Agosto de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se *Renovar* la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**, identificada con NIT: **860.071.892-7**, para desarrollar la modalidad INTERNADO dirigido a la atención de la población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 95 No. 47- 08 Oficina 301, La Castellana en la Ciudad de Bogotá D.C., y operativa ubicada en el Kilómetro 71 Vía Fusagasugá Vereda Cucharal, Sector Sabaneta, Finca Villa Maritza, en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**



**María José Ricardo Hernández**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2026

Señores:

**OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS**  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
La ciudad.

**Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA del proceso de renovación de licencia RLF4420 - FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNIID - Internado - Fusagasugá.**

Yo **MARIA COSUELO DEL RÍO MANTILLA**, en calidad de Representante Legal de la Fundación Centro de Estimulación Nivelación y Desarrollo - CEDESNIID. Autorizo al ICBF para que se me notifique electrónicamente del proceso de renovación de licencia RLF4420 - FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNIID - Internado - Fusagasugá., al correo electrónico, [patricianemoga@cedesnid.org.co](mailto:patricianemoga@cedesnid.org.co)

Sin otro Particular

Atentamente,



MARIA CONSUELO DEL RÍO MANTILLA  
Representante Legal

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 4949 del 14 de agosto de 2026**

**FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO -  
CEDESNI**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4949 del 14 de agosto de 2026** "Por medio de la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**, identificada con NIT: **860.071.892-7**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a la atención de la población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 95 No. 47-08 Oficina 301, La Castellana en la Ciudad de Bogotá D.C., y operativa ubicada en el Kilómetro 71 Vía Fusagasugá Vereda Cucharal, Sector Sabaneta, Finca Villa Maritza, en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos", fue notificada electrónicamente el catorce (14) de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el diecinueve (19) de agosto de 2026, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veinte (20) de agosto de 2026.



**OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS**

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

|         |                              |                                                                                            |                                                                                       |
|---------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó  | Eduardo Rojas Triviño        | Abogado                                                                                    |  |
| Revisó  | Sonia Romero González        | Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios |  |
| Revisó  | Ana Ruth Castillo Parra      | Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios              |  |
| Elaboró | María José Ricardo Hernández | Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios              |  |

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)